

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

- 19754** *Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el Yacimiento Villa Romana de Noheda, en Villar de Domingo García (Cuenca).*

Vista la documentación técnica que obra en esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en la redacción dada al mismo tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto el artículo 10.3 del Decreto regional 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias correspondientes a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, conforme al cual se atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del «Yacimiento Villa Romana de Noheda», localizado en Villar de Domingo García (Cuenca), con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder a realizar la comunicación del presente acto incoatorio al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (calle Trinidad, número 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente administrativo cuya incoación se determina, de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», así como en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 15 de noviembre de 2010.—El Director General de Patrimonio Cultural, Luis Martínez García.

#### ANEXO

##### Descripción

El yacimiento de Villa Romana de Noheda está situado en la pedanía de Noheda, en el término municipal de Villar de Domingo García (Cuenca). Se encuentra en un terreno en ligera pendiente delimitado al sur por el arroyo Chillarón mientras que al norte se ubican los cerros de La Muela y El Castillejo.

En la Tabula Imperii Romani se registra Noheda con los siguientes parámetros: (Sacedoncillo. Cm. Cu.) Pr. H. Cit. Con. Carth. Dioec. Hisp. Pr. Carth. 40° 12'N-2° 17'W. Vil. Vh. Según Abascal y Blázquez, los restos romanos de Noheda se identifican como una de las mansio localizadas a lo largo de la vía 31 y es reconocida con el topónimo de Urbiaca. En la misma fuente documental se deja constancia de que en las cercanías del pueblo de Noheda, junto a la carretera de Cuenca a Priego, se encuentra la villa tardorromana de la que se conservan restos de muros, vasijas de gran tamaño, fragmentos de mosaico, de mármol decorativo y escultura de un pie de mármol.

El yacimiento arqueológico está compuesto por restos inmuebles de una villa romana. En particular, se han documentado varias habitaciones de lo que sería parte del edificio suntuario del complejo rural tardorromano. La primera sala documentada tiene planta cuadrangular y presenta tres de sus lados rematados con sendas exedras, mientras que al oeste se ubica el acceso o entrada. Esta sala tricora tiene una superficie de unos 300 m<sup>2</sup> y está pavimentada con mosaicos mientras que el zócalo de las paredes está decorado con opus sectile y la parte superior con pintura mural. El programa decorativo musivario descubierto consta de una escena principal figurada que representa un cortejo nupcial y varias secundarias entre las que destacan una escena báquica, además de diversos paneles con decoración geométrica y vegetal. Al noreste de la sala tricora se ha documentado una sala de dimensiones más reducidas y planta octogonal cuyo zócalo interior presenta restos de la decoración vegetal estucada. En el entorno de estas salas se han documentado otras habitaciones anexas en las que se han recuperado otros restos de pinturas y estucos decorativos. Además, se han registrado otro tipo de elementos estructurales y conducciones, así como numerosos elementos muebles entre los que destacan varios fragmentos de esculturas de mármol blanco.

Por otra parte, son apreciables los restos dispersos de materiales muebles a un lado y otro del río Chillarón y en las laderas de los cerros ubicados al Norte que evidencian la presencia de restos de otras áreas del complejo rural romano.

#### *Objeto de la declaración*

Polígono 507. Parcela: 1006, completa.

#### *Entorno de protección*

Polígono 507. Parcelas: 27, 29, 31, 35, 36, 1005, 1007, 9006, 9008, 9009, 9010 y 9011, completas.

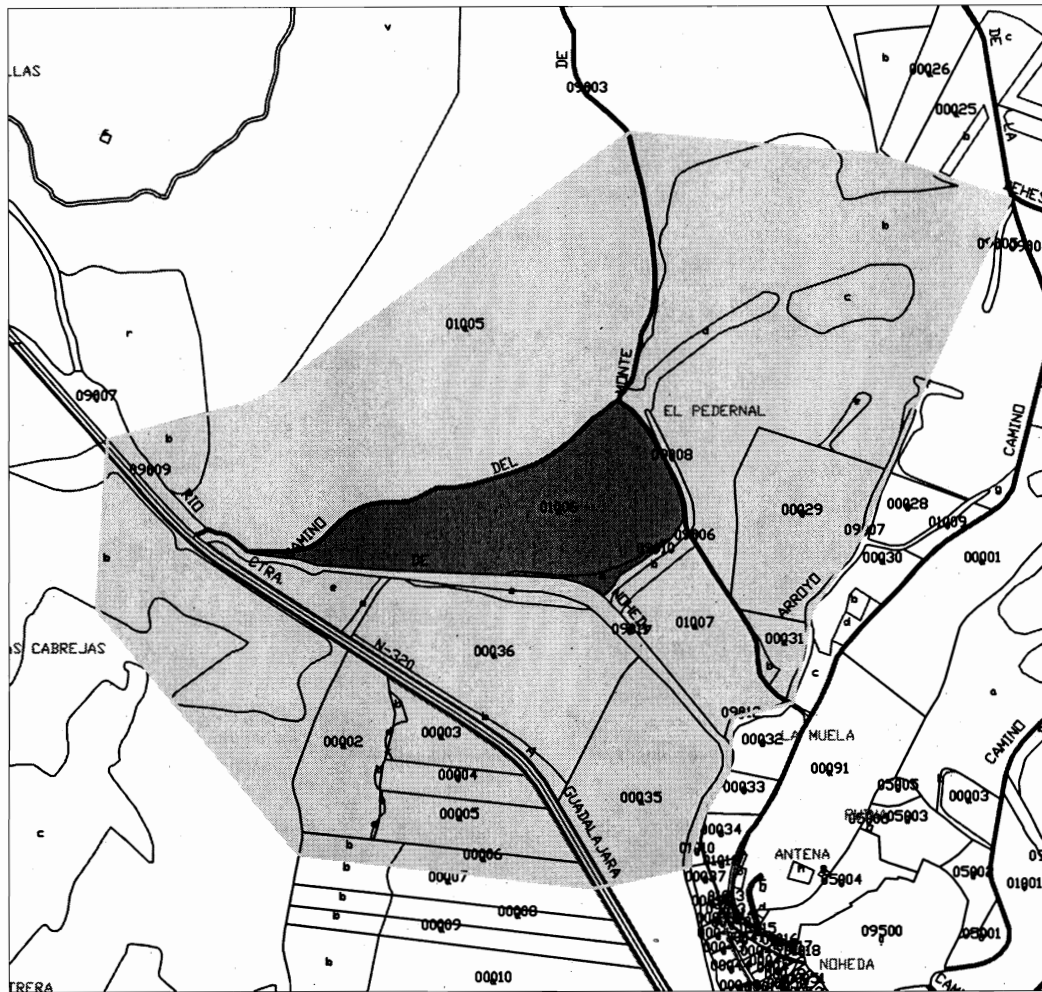
Polígono 506. Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, completas.

El objeto y entorno de protección afecta a todos los espacios contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior delimitado por las coordenadas U.T.M. siguientes, numeradas en el sentido de las agujas del reloj:

- a) 562.725/4.448.706.
- b) 562.882/4.448.746.
- c) 563.288/4.449.035.
- d) 563.559/4.449.011.
- e) 563.702/4.448.962.
- f) 563.347/4.448.250.
- g) 562.933/4.448.260.
- h) 562.714/4.448.526.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación de los bienes objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



**DENOMINACIÓN**

**ZONA ARQUEOLÓGICA VILLA ROMANA DE NOHEDA**

**ENTORNO DE PROTECCIÓN**



**OBJETO DE DECLARACIÓN**



**SITUACIÓN VILLAR DE DOMINGO GARCÍA (CUENCA) ESCALA**

**S/E**